Año de 1905 Lunes 28 de Agosto Número 188

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR.—**Reemplazos**

En vista de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 19 del actual, he acordado, á propuesta de la Comisión mixta de Reclutamiento, señalar á los Ayuntamientos, los días que á continuación se expresan, para que á cargo de Comisionado, quien vendrá provisto de la documentación prevenida por el artículo 122 de la ley, comparezcan los mozos cortos de talla é inútiles, así como los padres y hermanos de los que, por haber alegado alguna de las excepciones comprendidas en el 87, deben ser sometidos á reconocimiento. Encarezco á los Sres. Alcaldes la necesidad de que los expedientes los envíen con tres días de anticipación al señalado, para que puedan ser examinados con detenimiento á fin de no retrasar el despacho de las operaciones necesarias.

Orense 25 de Agosto de 1905.

El Gobernador,

Baldomero G. Valledor

Día 12 de Septiembre

Orense, Nogueira, Pereiro, Amoeiro, Coles, Villamarín, Peroja, Canedo.—Melón, Avión, Cenlle, Arnoya, Carballeda de Avia, Castrelo de Miño.—Piñor, Cea, San Amaro, Carballino, Maside, Irijo, Boborás.

Día 13

Cortegada, Cartelle, Villameá, Bola, Freás de Eiras, Quintela de Leirado, Puentedeva.—Padrenda, Lóvios, Muiños, Entrimo, Bande.—Rairiz de Veiga, Blancos, Calvos de Randín, Ginzo de Limia.—Paderne

Día 14

Villardevós, Verín.—Barco, Vega.

Comisión mixta de Reclutamiento

Circular

Para el más exacto cumplimiento de lo que dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 19 del actual, inserta en la «Gaceta» del 21, esta Comisión acordó dirigir á los Sres. Alcaldes las instrucciones siguientes:

1.ª Del acta del sorteo supletorio que practicarán los Ayuntamientos el día 27 del corriente, con sujeción á los artículos 72 al 75 de la vigente ley, remitirán inmediatamente á esta Comisión copia por duplicado, á continuación de una de las que consignarán por orden correlativa la lista de todos los mozos con los números que en el nuevo sorteo les hubieren correspondido.

2.ª Los Ayuntamientos, previa citación de los prófugos acogidos á indulto que fueron sorteados y de los que se incluyan en el supletorio, procederán al señalamiento del día en que haya de verificarse el acto de la clasificación y declaración de soldados en la forma establecida en el capítulo X de la ley, cuidando de que los expedientes de las excepciones que aleguen sean fallados precisamente antes del diez de Septiembre próximo, y de que se haga constar en el testimonio del acta de dichas operaciones el punto de residencia de los que se hallan en el extranjero, á fin de que la Comisión pueda dar cumplimiento al artículo 123 y siguientes de la citada ley; advirtiéndoles que dado el tiempo limitado de que dispone para la resolución de los expedientes y remisión á las Cajas de Recluta respectivas de las relaciones á que se refiere el artículo 140, se ve en la imposibilidad de prorrogar el plazo señalado para ultimar los referidos expedientes.

Orense 25 de Agosto de 1905.—El Presidente, *Baldomero G. Valledor.*—El Secretario, *Claudio Fernández*

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Se convoca á esta Junta para la sesión que habrá de celebrarse el día 3 de Septiembre próximo y hora de ocho, para la declaración de candidatos y designación de interventores para la próxima elección de Diputados á Cortes.

Orense 28 de Agosto de 1905.—El Presidente, *Emilio Morenza.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

COMISION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877, la Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, acordó fijar los precios que á continuación se expresan, según los cuales debe abonarse á los pueblos de esta provincia las especies que hayan su ministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos	0'30
Idem de cebada de 4 kilogramos	0'54
Idem de centeno de 4 id	0'69
Idem de maiz de 4 id	0'84
Idem de paja de 6 id	0'60
Idem de yerba seca de 12 id	1'65
Aceite de oliva, litro	1'14
Carbón vegetal, kilogramo	0'10
Leña, id	0'07
Petróleo, litro	0'90

Orense 28 de Agosto de 1905.—El Vicepresidente, *Juan Taboada.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la farmacia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, dotada con el sueldo anual de 3 500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, en el turno entre Au-

xiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el artículo 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» Los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotada con el sueldo anual de 3 500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, entre Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades de Valladolid y Zaragoza las Cátedras de Derecho penal, dotadas con el sueldo anual de 3 500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal así como un trabajo de investigación a doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se hallan vacantes en las Facultades de las Universidades de Santiago y Valencia las Cátedras de Instituciones de Derecho romano, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Geografía política y descriptiva, dotada con el sueldo anual de 3 500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales

Se halla vacante en la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Mecánica racional, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Santiago las Cátedras de Mineralogía y Botánica, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta núm. 220.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — Ayuntamiento de Beade

Consta de 1.637 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª— *Clase 8.ª*								
1	Ramón Feijóo	Regueiro	Mercería	60	9'60	69'60	4'18	12	85'78
	Clase 9.ª								
2	Pilar Montero	Pateira	Tienda de comestibles	32	5'92	37'12	2'23	6'40	45'75
	Clase 12.ª								
3	Viuda de José Pousa	Idem	Aceite y vinagre	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87
	Tarifa 2.ª								
4	Arrendatario de puestos públicos	Beade	Por 350 pesetas	3'18	0'51	3'69	0'22	0'64	4'55
5	Id. del matadero de Beade y Regadas.	Idem	Por 800 pesetas	4'80	0'77	5'57	0'23	0'96	6'86
6	Id. del de Regodeigón	Regodeigón	Por 605 pesetas	3'63	0'58	4'11	0'24	0'73	5'08
	Tarifa 4.ª—*Orden judicial*								
7	Casto Vázquez Juez	Porriñeira	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'57	4'40	31'45
	Artes y Oficios								
8	Viuda de José Pousa	Varela	Horno de pan con tienda para la venta	14	2'24	16'24	0'97	2'80	20'01
	Tarifa 5.ª								
9	Ramón Feijóo y compañía	Cabaleiro	Idem id. con retribución	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58

RESUMEN

	Cuota para el Tesoro	Recargo mun.pal	Total de cuotas y recargos	6 por 100	20 por 100	Total general
Importa la tarifa 1.ª	108	17'28	125'28	7'52	21'60	154'40
Idem la 2.ª	11'61	1'86	13'37	0'79	2'33	16'49
Idem la 3.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 4.ª	36	5'76	41'76	2'50	7'20	51'46
Idem la 5.ª, sección 1.ª	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58
TOTAL	161'61	25'86	187'37	11'23	32'33	230'88

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas treinta pesetas ochencha y ocho céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Beade á 4 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Leonardo V. Guerra.—El Secretario, Manrique Fermoso.

Don Manrique Fermoso, Secretario del Ayuntamiento de Beade, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Beade á veintidós de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Manrique Fermoso.—V.º B.º: El Alcalde, Leonardo V. Guerra.

JUZGADOS

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por el presente edicto invita y cita en forma á todas aquellas personas que puedan dar razón del autor ó autores y forma en que acaeció el hecho origen del sumario de causa criminal núm. 92 del corriente año consistente en la muerte del joven Herminio Canal Seara en el pueblo de su vecindad, barrio de Currás, parroquia de Santa Columba de Gargantós, Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas, en este partido, la mañana del dia quince de Abril último, á consecuencia del disparo de un arma de fuego cuyo proyectil le penetró por la región anterior del cuello y le produjo la muerte; á fin de que las aludidas personas comparezcan en este Juzgado, Plaza de la Constitución, núm. 5, á rendir su declaración jurada acerca de los indicados extremos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á veintiuno de Agosto de mil novecientos cinco.—Luis del Pino y Villarino.—De orden de su señoría, P. D, Manuel F. López.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, ha dispuesto se cite por medio de la presente á Plácida Blanco Domínguez, vecina de Sabuguido, municipio de Villarino de Conso y hoy ausente en el Brasil, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en sumario que se instruye por lesiones inferidas á la misma; apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Viana dieciocho de Agosto de mil novecientos cinco.—El actuario, Mariano Santamaría.

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, ha dispuesto que se cite por medio de la puesente á Atilano Ríos Andrés, vecino del Pereiro, municipio de Mezquita, y hoy ausente en la República del Brasil para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y ser reconocido por facultativos en sumario que se instruye por lesiones inferidas al mismo.

Viana del Bollo dieciocho de Agosto de mil novecientos cinco.—El Escribano, Mariano Santamaría.

Don José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Alfredo Casal Quinteiro, natural de Mesejos y vecino de Fontao (Carbia) y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín veintitrés de Agosto de mil novecientos cinco.—José Vieitez—D. S. O., Ramón Santaló.

Señas del procesado

Edad 21 años, estatura regular, pelo y ojos castaños oscuros, cara redonda.

Viste pantalón de paño color gris, chaqueta y chaleco de pana negra, calza zapatos de cuero y usa sombrero negro.

Don José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á D.ª Purificación López, natural de Santiago (Coruña), vecina de Bandeira y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser reconocida por médicos en sumario que se le instruye por el delito de robo, allanamiento y disparo; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndola en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín veintidós de Agosto de 1905.—José Vieitez.—D. S. O., Ramón Santaló

Señas de la procesada

Estatura regular, pelo, cejas y ojos negros castaños, nariz y boca regular, cara redonda y abultada, color bueno; particulares ninguna.

Viste saya y chaqueta de merinillo negro, pañuelo de seda negro, calza botinas negras.

Don Luis Miñambres, Juez municipal de Verín.

Hago saber: Que para pago de doscientas veinticinco pesetas que los menores de Domingo Bolaño y Josefa Cid llamados Domingo y Juana, representados por el tutor D. Manuel Rodríguez, de esta villa, adeudan á D. Vicente Barrio, se embargó como de la pertenencia de aquellos, tasó y saca á pública subasta la finca siguiente:

La mitad de una huerta, terreno contiguo á la casa número 6 de la calle del Ayuntamiento de esta villa, proindiviso con Jesús, Aurora y Concepción Bolaño, con su parte de pozo; linda por el Este la casa número 6 de los herederos de Domingo Bolaño, Norte casa de D. Indalecio Pazos, Sur casa y terreno de D. Pascual Romero y Oeste de D. Indalecio Pazos: tasada en doscientas noventa pesetas.

Las personas que deseen interesarse en su adquisición concurrirán ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Ayuntamiento número 9, el dia siete de Septiembre próximo á las diez de la mañana, que es el señalado para el remate; advirtiendose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación; que para tomar parte en la subasta consignarán en la mesa del Juzgado los licitadores el diez por ciento de la valoración, y no existen títulos de propiedad.

Dado en Verín á veinticuatro de Agosto de mil novecientos cinco.—Luis Miñambres.—D. S. M., Manuel Garrido.

Don Manuel Gómez González, Secretario del Juzgado municipal de Orense.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva se copian:

«En la ciudad de Orense á veintidós de Agosto de mil novecientos cinco. Vistos por D. Manuel Martínez Sueiro, Juez municipal de este término estos autos de juicio verbal seguido entre partes, como demandante don Arturo Noguerol Buján, procurador, en nombre de don Gerardo Noguerol Buján, casado, propietario y vecino de esta capital, y como demandados D. Arturo Alvarez Trocha, confitero, de la misma vecindad y doña Aurelia Alvarez Troche, intervenida de su esposo D. Jorge Heredia, Comandante de Caballería, de servicio en Badajoz, sobre pago de pesetas,

Fallo: que estimando la demanda en todas sus partes debo condenar y condeno á don Arturo y á doña Aurelia Alvarez Troche, intervenida ésta de su esposo don Jorge Heredia, á que, en concepto de herederos de su finado padre don Constanno Alvarez Vázquez, paguen á don Gerardo Noguerol Buján la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y las costas de este juicio. Así por esta sentencia, que se notificará á los demandados por su rebeldía en los estrados del Juzgado y se publicará el encabezado y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia, ó no ser que el demandante pida que se notifique personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martínez.»

Y para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Orense á veintidós de Agosto de mil novecientos cinco.—Manuel Gómez. —Visto bueno, Manuel Martínez.

Edictos militares

Don Manuel Martínez Escudero, primer Teniente del Regimiento Infantería Isabel II, núm 32, Juez instructor del expediente instruido al recluta de la Zona de Orense Camilo Dopazo Soto, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Camilo Dopazo Soto, hijo de Marcos y Benita, natural de Penea, Ayuntamiento de Nogueira, provincia de Orense, de oficio paragüero, su estado soltero, siendo su estatura un metro y quinientos setenta y cinco milímetros, no constando en su filiación más señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel del Regimiento me hallo instruyendo; en inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares, así como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan preso á mi disposición en el cuartel mencionado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Valladolid á los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cinco.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Martínez.

Imprenta de A. Otero